

Servicios socioculturales y a la comunidad  
CFGM Atención a las personas  
en situación de dependencia

**ANEXO PARA ANDALUCÍA**

# **Atención sanitaria**

**ALTAMAR**

# Anexo para Andalucía





# La dependencia en Andalucía

El Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007 establece como uno de sus principios rectores la protección de las personas en situación de dependencia (art. 37), y regula en su articulado la responsabilidad de los poderes públicos en relación a las personas de avanzada edad o en situación de dependencia, estableciendo su derecho a una protección y atención integral para la promoción de su autonomía personal, así como el derecho a una asistencia geriátrica especializada, a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad para su desarrollo personal y social (art. 19, 22 y 24).

## Estatuto de Autonomía de Andalucía

### Artículo 37. Principios rectores

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:
  - 3.º El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.
  - 4.º La especial protección de las personas en situación de dependencia que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.
  - 5.º La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.
2. Los anteriores principios se orientarán además a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra
 

Para ello, su desarrollo facilitará el acceso a los servicios y prestaciones correspondientes para los mismos, y establecerá los supuestos de gratuidad ante las situaciones económicamente más desfavorables.

### Artículo 19. Mayores

Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.

### Artículo 22. Salud

3. Las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

### Artículo 24. Personas con discapacidad o dependencia

Las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

## Reconocimiento de la situación de dependencia

El paso previo para ofrecer los servicios que una persona en situación de dependencia necesita es reconocer esa situación. En Andalucía existe un procedimiento administrativo establecido para obtener el reconocimiento de la situación de dependencia y, con ello, el derecho de acceso a la prestación o prestaciones correspondientes para atender a dicha situación.

El procedimiento consta de:

- **Fase de valoración**, tras la cual se obtiene el reconocimiento de la situación de dependencia, en alguno de los tres grados establecidos:
  - **Grado III. Gran dependencia.**
  - **Grado II. Dependencia severa.**
  - **Grado I. Dependencia moderada.**
- **Elaboración del programa individual de atención (PIA)**, que determina cuáles son recursos más adecuado para la persona.
- **Fase de reconocimiento de la prestación**, en cuya tramitación intervienen la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, a través de sus servicios sociales comunitarios.

### ■ Perfil de las personas solicitantes

En Andalucía se registran el 21,14 % de las solicitudes de reconocimiento de dependencia presentadas en España. De las solicitudes presentadas, al 82,06 % se les asigna un grado.

El 62% de las personas solicitantes son mujeres, frente al 38% de hombres. El 46,62% del total superan los 80 años, el 25,49 % tienen edades comprendidas entre los 65 y los 79 años, y el 27,89 % restantes se reparten en el resto de franjas de edad.

## Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

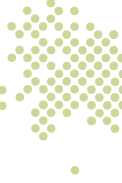
La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) es un organismo público de la comunidad autónoma de Andalucía encargado de la gestión y provisión de servicios sociales y atención a la dependencia.

Fue creada con el objetivo de garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que requieren apoyo debido a su situación de dependencia.

### ■ Fines de la ASSDA

Esta agencia tiene como fines:

- El desarrollo de las actividades y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.
- La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.



## ■ Catálogo de prestaciones de dependencia

A través de la ASSDA se ofrecen los servicios y prestaciones incluidos en el catálogo de prestaciones de dependencia.

### ● Servicios:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Centro de Día y Noche.
- Servicio de Atención Residencial.
- Servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

### ● Prestaciones económicas:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.
- Prestación económica vinculada al servicio.

## ■ El servicio de ayuda a domicilio

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio incluido en el catálogo de prestaciones de dependencia.

El 37,32 % de las personas a las que se ha asignado un grado de dependencia en Andalucía se les concede este servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

El servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas.

Las actuaciones relacionadas con las necesidades domésticas solo se prestan conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, pueden prestarse separadamente cuando así se disponga, motivadamente, en el programa individual de atención.



## Actuaciones incluidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio

El Servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes actuaciones:

- **Atención a las necesidades domésticas o del hogar:**
  - **Relacionadas con la alimentación:**
    - Preparación de alimentos en el domicilio.
    - Servicio de comida a domicilio.
    - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
  - **Relacionadas con el vestido:**
    - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
    - Repaso y ordenación de ropa.
    - Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
    - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
  - **Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:**
    - Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
    - Pequeñas tareas domésticas que realizaría la persona por sí misma en condiciones normales, y que no son objeto de otras profesiones.
- **Actuaciones de carácter personal:**
  - **Relacionadas con la higiene personal:**
    - Planificación y educación de hábitos de higiene.
    - Aseo e higiene personal.
    - Ayuda en el vestir.
  - **Relacionadas con la ingesta y hábitos alimentarios:**
    - Ayuda o dar de comer y beber.
    - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
  - **Relacionadas con la movilidad:**
    - Ayuda para levantarse y acostarse.
    - Ayuda para realizar cambios posturales.
    - Ayuda para la movilidad dentro del hogar.
  - **Relacionadas con cuidados especiales:**
    - Apoyo en situaciones de incontinencia.
    - Orientación temporal y espacial.
    - Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
    - Asistencia y acompañamiento nocturnos (vela).
  - **De ayuda en la vida familiar y social:**
    - Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.



- Apoyo a la organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

### ⌘ Duración del servicio

La duración del Servicio de Ayuda a Domicilio es variable en función de la situación sociofamiliar, de las necesidades de la persona en situación de dependencia para hacer posible su permanencia en el hogar y de la intensidad del servicio que corresponda a la persona según su grado de dependencia y los servicios compatibles prescritos.

Según el grado de dependencia, el servicio se ajusta a los siguientes intervalos:

- Grado III. Gran dependencia: entre 46 y 70 horas mensuales
- Grado II. Dependencia severa: entre 21 y 45 horas mensuales
- Grado I. Dependencia moderada: entre 10 y 20 horas mensuales

Cuando es compatible con el Servicio de Centro de Día o con la prestación económica vinculada al mismo, su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de atención, de lunes a viernes, con objeto de facilitarles la asistencia al centro.

### ⌘ Requisitos para la asignación del servicio

Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio es necesario que la persona en situación de dependencia viva en un domicilio particular.

El servicio es compatible con el Servicio de Teleasistencia y con el Servicio de Centro de Día, con carácter complementario y siempre que la ayuda a domicilio se preste para facilitar la asistencia al centro a las personas reconocidas con grados II y III de dependencia.

La participación en la financiación del servicio por parte de la persona usuaria está condicionada por su capacidad económica personal, en los términos previstos en las disposiciones vigentes.



**ALTAMAR**

[www.altamar.es](http://www.altamar.es)